

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 185-2011-CE-PJ

Lima, 12 de julio de 2011

VISTO:

El Oficio N° 1350-2011-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 396-2010-CE-PJ, expedida por este Órgano de Gobierno con fecha 2 de diciembre de 2010, se creó la Corte Superior de Justicia de Sullana; posteriormente, por Resolución Administrativa N° 156-2011-CE-PJ, se dispuso su instalación y funcionamiento a partir del 1 de julio del año en curso.

Segundo: Que, el Gerente General del Poder Judicial remite el Informe N° 207-2011-SEP-OP-GG-PJ, elaborado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, respecto a la solicitud del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana para la creación, conversión y ampliación de competencias de diversos órganos jurisdiccionales del mencionado Distrito Judicial.

Tercero: Que, la Provincia de Sullana, sede de la Corte Superior de Justicia del mismo nombre, tiene población proyectada al 2011 de 306,882 habitantes y es sede, entre otros, de tres Juzgados de Paz Letrados, uno de ellos ubicado en el Distrito de Bellavista.

Cuarto: Que, del análisis estadístico se observa que el volumen de ingresos del Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrado de Sullana se encuentra dentro de su capacidad de atención. Sin embargo, su carga pendiente está incrementándose, proyectando alcanzar al 31 de diciembre del presente año un promedio de 1,245 expedientes en trámite por juzgado; asimismo, en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Bellavista, Provincia de Sullana, se observa que su volumen de ingresos y resueltos está por debajo del estándar de carga procesal, alcanzando 209 expedientes en trámite como carga pendiente; así como la distancia de este distrito al Distrito de Sullana, es aproximadamente 2 Km., con un tiempo de viaje de 10 minutos a un costo de S/. 1.00 (un nuevo sol).

QUINTO: Que, el referido informe concluye, entre otros, que es factible convertir el Juzgado Paz Letrado de Bellavista en Tercer Juzgado de Paz Letrado de Sullana, por el volumen de carga procesal de dicho órgano jurisdiccional y las

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 185-2011-CE-PJ

condiciones de acceso entre las referidas sedes judiciales, resultando procedente la petición formulada en este extremo.

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Darío Palacios Dextre por encontrarse de vacaciones, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir el Juzgado Paz Letrado del Distrito de Bellavista, en Tercer Juzgado de Paz Letrado de Sullana, provincia del mismo nombre. Departamento de Piura, Distrito Judicial de Sullana.

El Primer, Segundo y Tercer Juzgados de Paz Letrado de Sullana, tendrán competencia territorial en toda la referida provincia.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana a realizar las gestiones administrativas respectivas, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribáse la presente resolución al Presidente del Poder Judicial. Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana y a la Gerencia General de Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO


ROBINSONO GONZÁLES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


AYAR CHAPARRO GUERRA